



AUTO	CÓDIGO: AP-JC-RG-75	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG: 1 DE 2
------	------------------------	-----------------	------------	-------------

AUTO

**POR MEDIO DEL CUAL SE INADMITE UNA
SOLICITUD DE DEVOLUCION DE IMPUESTO DE REGISTRO**

FECHA : Abril 27 del 2017
 SOLICITANTE : SANDRA MILENA ANAYA MORENO
 C.C. O NIT : 63.494.114
 CEL : No aporte
 DIRECCION : No aporte
 MUNICIPIO : Desconocido
 DEPARTAMENTO : Santander

El suscrito Director Técnico de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Santander, en uso de sus facultades legales y en especial las otorgadas mediante el Artículo 59 Ley 788/2002, Ley 223/1995, Decreto 650/1996, Ordenanza 077 del 23 de diciembre 2014, y teniendo en cuenta lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que el 17 de Abril de 2017, mediante escrito con Radicación No. 20170052998, Proceso 1197365, **SANDRA MILENA ANAYA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No 63.494.114, solicita textualmente lo siguiente:

"(...) solicito respetuosamente la devolución de los dineros correspondientes al pago de impuesto de registro; recibo No 681905350377 fechado marzo 30/17 (...)"

2. Que se adjuntaron los siguientes documentos a la solicitud:

- Recibo original No 681905350377.

1. El Artículo 557 del Estatuto Tributario Departamental, (Ordenanza 077 de 2014), establece: *"(...) PARAGRAFO 1°.- Para la devolución o compensación se debe anexar constancia del pago realizado y/o de la declaración presentada, fotocopia de nota devolutiva en el impuesto de registro, documentos que acrediten la causal de devolución y la legitimación para adelantar el trámite, cédula de ciudadanía o certificado de existencia de representación legal y el concepto por el cual se canceló el mismo. En todo caso la Secretaría de Hacienda Departamental podrá establecer mediante resolución los demás documentos que se requieran para la devolución de este tipo de impuesto.*

***PARÁGRAFO 2°.-** Las devoluciones se realizarán exclusivamente a cuentas bancarias. Cuando la cuenta bancaria a la que se va a realizar el depósito no pertenezca al beneficiario de la devolución será necesario cumplir con los requerimientos establecidos en tesorería departamental para adelantar dicho trámite (...)"*

2. Que una vez revisados los documentos allegados **SANDRA MILENA ANAYA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No 63.494.114, se pudo evidenciar que la misma fue presentada sin el lleno de los requisitos exigidos, por cuanto falto anexar *carta especificando la razón por la que se está solicitando la devolución del impuesto y autorizando a la señora SANDRA MILENA ANAYA a solicitar esta reclamación ya que el recibo aparece a nombre de la señora PAULINA JAIMES DE SOLANO; si fue un acto no registrable anexar nota devolutiva, fotocopia de la cedula del solicitante y de la Señora PAULINA JAIMES, certificación bancaria a nombre de la SEÑORA PAULINA JAIMES o a su vez ella autorizando a la persona a la cual se le va a consignar* documentos requeridos para efectuar la devolución.

3. Que de conformidad con el **ARTÍCULO 562** del Estatuto Tributario del Departamento dispone: **"RECHAZO E INADMISIÓN DE LAS SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN, (...)** Las solicitudes de devolución o compensación se rechazarán en forma definitiva, y no se podrán presentar nuevamente, en los siguientes casos:

1. Cuando fueren presentadas extemporáneamente.
2. Cuando el saldo materia de la solicitud ya haya sido objeto de devolución, compensación o imputación anterior.
3. Cuando dentro del término de la investigación previa de la solicitud de devolución o compensación, como resultado de la corrección de la declaración efectuada por el contribuyente o responsable, se genera un saldo a pagar.
4. Cuando no se subsanen las causales por las cuales se inadmitió la solicitud.



AUTO	CÓDIGO AP-JC-RQ-75	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG: 2 DE 2
------	-----------------------	-----------------	------------	-------------

Las solicitudes de devolución o compensación deberán inadmitirse cuando dentro del proceso para resolverlas se dé alguna de las siguientes causales:

(...) 2. Cuando la solicitud se presente sin el lleno de los requisitos formales que exigen las normas pertinentes. (...)

PARÁGRAFO 1º.- Cuando se inadmita la solicitud, deberá presentarse dentro del mes siguiente una nueva solicitud en que se subsanen las causales que dieron lugar a su inadmisión (...)"

4. De acuerdo a lo expresado anteriormente, la solicitud de devolución presentada por **SANDRA MILENA ANAYA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No 63.494.114, debe ser inadmitida, concediéndole el término de un mes para subsanarse y en el evento de no realizarse tal subsanación, se dará cumplimiento al numeral 4 del citado Artículo 562 como causal de rechazo en forma definitiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho,

ORDENA

PRIMERO: INADMITIR la solicitud de devolución presentada por **SANDRA MILENA ANAYA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No 63.494.114, en razón a que la misma fue allegada sin el lleno de las formalidades exigidas en el Estatuto Tributario Departamental, Ordenanza 077 de 2014, requiriéndose a la interesada para que subsane la falencia descrita en el término de un mes, dentro del cual deberá allegar a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda Departamental los siguientes documentos:

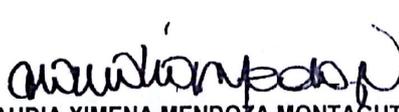
- carta especificando la razón por la que se está solicitando la devolución del impuesto y autorizando a la señora **SANDRA MILENA ANAYA** a solicitar esta reclamación ya que el recibo aparece a nombre de la señora **PAULINA JAIMES DE SOLANO**.
- Si fue un acto no registrable anexar nota devolutiva.
- Fotocopia de la cédula del solicitante y de la Señora **PAULINA JAIMES**,
- Certificación bancaria a nombre de la SEÑORA **PAULINA JAIMES** o a su voz ella autorizando a la persona a la cual se le va a consignar.

PARAGRAFO. Es conveniente solicitarle a la interesada en la devolución que al momento de subsanar referencie que corresponde al **PROCESO 1197365**, Radicación No. **20170052998**.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente actuación administrativa a **SANDRA MILENA ANAYA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No 63.494.114, correspondiente al proceso de solicitud de devolución que se adelanta, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 365 del Estatuto Tributario Departamental (Ordenanza 077 de 2014); en la página web del Departamento De Santander y en la cartela de la Dirección De Ingresos oficina 226 de la Secretaria De Hacienda en razón que la solicitante no aportó dirección ni teléfono alguno, dando cumplimiento a lo contenido en el C.P.A.C.A.

Se expide en Bucaramanga a los () días del mes de.

Notifíquese y Cúmplase,


CLAUDIA XIMENA MENDOZA MONTAGUT
Directora Técnica de Ingresos


Proyectó: Zuly Acosta Martínez
Profesional - Contratista